

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3114 que nombra al Dr. Tulio Hostilio Federico Arvelo Durán, Agregado Económico de la Embajada de la República en Panamá.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3114

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— El Dr. Tulio Hostilio Federico Arvelo Durán, queda designado Agregado Económico de la Embajada de la República en Panamá.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3115 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3115

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO.

Artículo 1. Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Ana María Mercé de Velázquez, con una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

2) Milton Ernesto Suárez Joubert, con una pensión del Estado de doscientos sesenticuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

3) Fe Dolores Viñas de Angeles, con una pensión del Estado de doscientos veintisiete pesos con treinticuatro centavos (RD\$227.34) mensuales;

4) Oliva Sánchez de Marrero, con una pensión del Estado de doscientos setentiocho pesos con cincuentinueve centavos (RD\$278.59) mensuales;

5) María Mercedes Ortiz de Carrasco, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

6) Juliana Milagros de Moya de Suárez, con una pensión del Estado de quinientos ochentisiete pesos con veinte centavos (RD\$587.20) mensuales;

7) Thelma Dolores Marchena de Martínez, con una pensión del Estado de doscientos ocho pesos con cuarenticuatro centavos (208.44) mensuales;

8) Carlixta Núñez de Gómez, con una pensión del Estado de quinientos veinte pesos con setentinueve centavos (RD\$520.79) mensuales;

9) María Francisca Caraballo de Dotel, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con treinticuatro centavos (RD\$305.34) mensuales;

10) Cristina Pool de de la Cruz, con una pensión del Estado de doscientos ocho pesos oro (RD\$208.00) mensuales;

11) Agustina Thomas de Willmore, con una pensión del Estado de doscientos ocho pesos oro (RD\$208.00) mensuales;

12) Cruz María Schowerer Balbuena, con una pensión del Estado de ciento cincuentiún pesos con cuarentiocho centavos (RD\$151.48) mensuales;

13) Josefina Mercado, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

14) Bienvenida Reyes de Sanabia, con una pensión del Estado de trescientos diez pesos oro (RD\$ 310.00) mensuales;

15) Gloria Patria Pérez de Peña, con una pensión del Estado de doscientos veintiséis pesos con cincuentinueve centavos (RD\$226.59) mensuales;

16) Margarita Medina de Santana, con una pensión del Estado de doscientos treinticuatro pesos con treintiséis centavos (RD\$234.36) mensuales;

17) Guillermina Díaz de Bretón, con una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$ 220.00) mensuales;

18) Altagracia Bautista de Rosario, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$ 150.00) mensuales;

19) Nereyda Díaz Ozorio, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

20) Silvia Augusta Barba de Penzo, con una pensión del Estado de doscientos sesentidós pesos con cincuenticuatro centavos (RD\$262.54) mensuales;

21) Juana Morel de Peña, con una pensión del Estado de doscientos catorce pesos con ochentiocho centavos (RD\$214.88) mensuales;

22) Ignacio Federico García Pérez, con una pensión del Estado de ciento cincuentidós pesos con veinticinco centavos (RD\$152.25) mensuales;

23) Selmira Báez Vda. Díaz, con una pensión del Estado de doscientos setentiséis pesos con ochenta centavos (RD\$276.80) mensuales;

24) Ramona Minerva Castro de Díaz, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales,

25) Arelis Migdalia Vargas de González, con una pensión del Estado de ciento noventitrés pesos con sesenta centavos (RD\$193.60) mensuales;

26) Carmen Caridad Valdez de León, con una pensión del Estado de doscientos cinco pesos con treintisiete centavos (RD\$205.37) mensuales;

27) Juana de Dios Altagracia Reynoso Vidal, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3116 que autoriza al Dr. Ciriaco Landolfi, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3116

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, mediante la cual solicita autorización para que el Dr. Ciriaco Landolfi, pueda aceptar y usar la condecoración de la Gran Cruz de la Orden Nacional Crucero del Sur, que le fuera conferida por el Gobierno de la República del Brasil;

VISTAS las disposiciones de la Ley No.1325 de fecha 13 de enero de 1947, y el Reglamento No.4157 de fecha 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Dr. Ciriaco Landolfi, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Gran Cruz de la Orden Nacional Crucero del Sur, que le fuera conferida por el Gobierno del Brasil.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los